

ACUERDO No.

CONSEJO DIRECTIVO

Por medio del cual se reglamenta la elección del rector de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias

El Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, en ejercicio de sus facultades legales, establecidas en el Acuerdo No. 01 del 15 de diciembre del año 2000, artículos 20 y 23, y demás normas complementarias y pertinentes y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal según lo ordenado en el art. 23 parágrafo único, le corresponde reglamentar la elección para poder elegir al rector de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones No. 3140 y 3377 de fecha 23 de noviembre y 12 de diciembre de 2000 respectivamente, le dio el carácter de Institución Universitaria.

Que el Consejo Directivo, en sesión del 15 del mes de diciembre de 2000, eligió por unanimidad a la doctora SACRA NORMA NADER DAVID, como rector de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el día 28 del mes diciembre del año 2000 hasta el día 27 de diciembre del año 2004.

Que el periodo de la rectora electa vence el día 27 de diciembre del año 2004 y por lo tanto se hace necesario darle cumplimiento a lo ordenado en el art. 23, parágrafo único del Acuerdo No. 01 del 15 de diciembre de 2000, en el sentido de reglamentar la forma como se elegirán los rectores de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

Por todo lo anterior, el Honorable Consejo Directo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Para ser elegido como Rector de la a Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, se requiere ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio, poseer titulo universitario, tener como mínimo 5 años de vinculación con la institución y acreditar por lo meses cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click "print", select the "Broadgun pdfMachine printer" and that's it! Get yours now!

PARAGARAF0. No estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley y que no haya sido sancionado de conformidad con la ley 734 de 2002, y demás normas concordantes y complementarias.

ARTICULO SEGUNDO. De la Inscripción: Los aspirantes a ocupar el cargo de rector de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, deberán inscribirse ante la Secretaría General de la Institución, previo el lleno de los requisitos establecidos en el artículo primero de esta resolución, en la fecha y hora determinada por el Consejo Directivo

ARTICULO TERCERO. De los requisitos para la inscripción: Toda persona que aspire a la rectoría de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, deberá presentar los siguientes documentos en el momento de la inscripción:

- a. Hoja de vida única.
- b. Copia de la cédula de ciudadanía.
- c. Copia del pasado judicial.
- d. Copia del título profesional.
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios.
- f. Certificado de la ESBA, donde demuestre que tiene cinco años de vinculación con la misma.
- g. Certificado donde acredite cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.

ARTICULO CUARTO: De la elección. El Consejo Directo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, elegirá al rector de la Institución en forma directa, para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la posesión, será elegido entre las personas que se encuentren inscritas y llenen los requisitos establecidos en el artículo primero de esta resolución, en forma nominal y pública, en el día y la hora que para tal fin se fije por parte de dicha corporación.

ARTICULO QUINTO: Saldrá elegido como rector de la Institución, la persona que obtenga las 2/3 partes de los votos emitidos por los miembros del Consejo Directivo Institucional.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los que le sean contrarios.

Dado en Cartagena de Indas a los,

PRESIDENTE

SECRETARIA

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click "print", select the "Broadgun pdfMachine printer" and that's it! Get yours now!